



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 332-2024-MPM/A

Moyobamba, 16 OCT. 2024

VISTO:

Formulario Único de Trámite, de fecha 19 de agosto del 2024 (Exp. N° 580178); Informe N° 336-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 02 de septiembre del 2024; Nota Informativa N° 1315-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 02 de septiembre del 2024; Nota Informativa N° 0688-2024-MPM/OGAF, de fecha 09 de septiembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**. Asimismo, el numeral 1.2 indica: **“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”**;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 332-2024-MPM/A



Que, en el presente caso, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00023-2020-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA recaída en la Resolución Judicial N° 04, de fecha 14 de septiembre de 2020, resuelve: “**Declarando INFUNDADA la demanda SOBRE DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y RECONOCIMIENTO DE UN CONTRATO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, interpuesta por BLANCA FLOR VENTURA SILVA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. ORDENAR INDEMNIZACIÓN DE OFICIO por la cantidad de S/. 1,395.00 (mil trescientos noventa y cinco soles)**”;



Que, en el presente caso, la Sala Civil Permanente de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00023-2020-0-2201-JR-LA-01, a través de la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución Judicial N° 11, de fecha 23 de junio del 2021, resuelve: “**FUNDADO EL RECURSO DE APELACION interpuesto por Blanca Flor Ventura Silva, representado por su abogado, en consecuencia: REVOCARON LA SENTENCIA que consta de la Resolución número Cuatro de fecha catorce de setiembre del dos mil veinte, por la que se declaró Infundada la demanda sobre desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios, y reconocimiento de un contrato laboral a plazo indeterminado. REFORMÁNDOLA Declaran Fundada la demanda interpuesta por Blanca Flor Ventura Silva contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios, y en tal virtud debe Reconocerse un Contrato Laboral de plazo indeterminado dentro del régimen privado amparado en el Decreto Ley N° 728, desde enero de dos mil diecinueve hasta diciembre de dos mil diecinueve. DEJAR SIN EFECTO la indemnización otorgada de oficio por la cantidad de S/. 1,395.00**”;



Que, del mismo modo mediante Resolución Judicial N° 15, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba; requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba que en el plazo de diez días hábiles CUMPLA con: “**RECONOCER a favor de la demandante BLANCA FLOR VENTURA SILVA un Contrato Laboral de plazo indeterminado dentro del régimen privado amparado en el Decreto Legislativo N° 728, por el periodo desde enero del 2019 hasta diciembre del 2019, al haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes (...)**”;



Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 19 de agosto del 2024 (Exp. N° 580178), la Sra. **BLANCA FLOR VENTURA SILVA**, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la Sentencia de Vista recaída en la Resolución Judicial N° 11, de fecha 23 de junio del 2021,

Que, mediante Informe N° 336-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 02 de septiembre del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00275-2024-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer a la Sra. **BLANCA FLOR VENTURA SILVA**, en el puesto de “LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES” en la Gerencia de Gestión Ambiental, o en otro similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral de la recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del mes de enero a diciembre de 2019 en adelante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 1315-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 02 de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 332-2024-MPM/A



septiembre del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita que se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral de la **Sra. BLANCA FLOR VENTURA SILVA**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a partir del **mes de enero a diciembre del 2019 en adelante**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; continuamente, se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0688-2024-MPM/OGAF, de fecha 09 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



Que, con proveído de fecha 09 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional

de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: “(...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal**”;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo

de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la

existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor de la **Sra. BLANCA FLOR VENTURA SILVA**, identificada con DNI N° 44677862, a partir del **mes de enero a diciembre del 2019**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de “LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES” perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 15, 11 y 04 (Exp. N° 00023-2020-0-2201-JR-LA-01).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE